

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de abril de 2021. Señora Juez, le informo que, dentro del presente proceso, se encuentra vencido el término para comparecer de los herederos indeterminados, toda vez que la inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados se efectuó el 16 de marzo del corriente. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2020 - 00258 00**

Vista la constancia que antecede, efectuado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, transcurrido más de quince (15) días sin tener noticias de los herederos indeterminados, es factible proceder conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. Gral del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra. Y por economía procesal se designa de la lista de auxiliares al **Dr. IVÁN HUMBERTO CAÑAS CAÑAS**, quien se localiza en la Calle 51 N° 51-31 Oficina 501 Medellín, teléfonos 512 50 10 y 310 446 95 67, correo electrónico ivanhumberto77@gmail.com. para que represente a los herederos indeterminados.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, el designado (a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su nombramiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26597f65b3ec5c31ec97c9d777a304fdaf6e434c9f39fc0bb1ae8a67
678b44ba**

Documento generado en 19/04/2021 07:34:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>